

PERFIL DEL CONTRATANTE

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE ASPE”.

(Exp.4-032-2013, Ref./G/UA/mja/ags)

De conformidad con lo establecido en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2013, se rectifica la cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de abril de 2013, relativa al pago del precio, como consecuencia de la modificación realizada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo. La rectificación se realiza en los siguientes términos.

“Donde figura:

*“... La factura se emitirá a mes vencido y contendrá el detalle desglosado del tipo de servicios prestados. Dicha factura será acompañada de la correspondiente **certificación de cumplimiento del contrato**, que será emitida a meses vencidos y dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, por parte del RESPONSABLE del mismo. Dicho certificado deberá reflejar los precios unitarios de cada una de las prestaciones realizadas por el contratista durante dicho mes.*

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de las certificaciones expedidas por el RESPONSABLE del contrato, cuyo importe será abonado, siempre que por el contratista se hubiere presentado la correspondiente factura.

A partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta días, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

..., deberá figurar:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá*

de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Aspe, a 8 de mayo de 2013
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo. Manuel Díez Díez.